

Tratado de DERECHO CIVIL COMPARADO. Introducción al estudio de los Derechos extranjeros y al método comparativo. René DAVID, "Editorial Revista de Derecho Privado". Madrid 1953. XXXVI - 632 págs.

En una buena traducción de Javier Osset, la "Editorial Revista de Derecho Privado" nos ofrece una segunda edición, esta vez en lengua castellana, de la magnífica introducción metodológica al estudio de los Derechos extranjeros, de René David, que publicada por la "Librairie Generale de Droit et Jurisprudence" de París en 1950, ya fué extensamente comentada por nosotros (Vid. "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", Año IV, No. 10, enero-abril 1951, págs. 200 a 203), en su oportunidad.

No hemos de repetir ahora las consideraciones de entonces, pero sí debemos destacar algunas de las características de la edición española, consistentes, básicamente, en una más ordenada y fluida exposición, una mejor presentación editorial y, sobre todo, una enormemente ampliada información bibliográfica de los distintos países, verdadero punto débil, en cuanto a los Derechos latinoamericanos se refiere, en la edición francesa.

La sugestiva y acertadísima concepción del Derecho comparado que David sustenta, como instrumento inapreciable de mutua comprensión entre las naciones, cobra valor y fuerza con los datos bibliográficos que ha logrado reunir, que permiten, a quien en ello se interese, obtener un conocimiento adecuado del estado de la ciencia jurídica de los diferentes pueblos y un estudio serio de sus ordenamientos jurídicos.

El propio autor, en un Prólogo a la edición española, dice que "no se trata de una simple traducción" y, en verdad, en muchos capítulos del libro se echan de ver modificaciones de importancia. Por ejemplo; al tratar del Derecho chino se aprecia una más extensa y actualizada consideración del Derecho japonés, al que apenas se dedicaban unas líneas en la versión francesa. Y entre los Derechos mixtos, intermedios o híbridos del Derecho continental europeo y el sistema jurídico del *common law*, consagra un breve capítulo al Derecho filipino, que examina con la certera mirada del habituado al estudio comparativo de los ordenamientos jurídicos, tomando en cuenta los datos de historia, tradición, raza, geografía, cultura, religión, etc., llegando a la conclusión de que el Derecho filipino, si bien bajo una tremenda presión del Derecho norteamericano, reflejo de la influencia política y económica de los Estados Unidos sobre la joven y débil República filipina, tiene mayores posibilidades de conservar su estructura tradicional que, v. gr., el del Estado de Luisiana.

Si grande y merecido fué el éxito que obtuvo en los países de habla española la edición francesa de la obra de René David, mayor ha de ser, por razones obvias, el de esta versión castellana que, además, viene prologada por unas bellas líneas del profesor español Hernández Gil, preñadas de sabiduría, profundidad y perfecta captación de la función y utilidad del Derecho comparado, en países que, como España y los pueblos hispanoamericanos —agregamos—, han desarrollado su ciencia jurídica con ancha visión universalista, apoyados en su tradición filosófica y en causas más naturales, como son: su formación etnográfica, los fundamentos de sus Derechos y, sobre todo, la técnica y bases de sus codificaciones, todas ellas inspiradas en modelos extranjeros, para cuya adecuada interpretación se ha requerido y utilizado, con largueza y acierto, el estudio a fondo, el análisis comparativo y el conocimiento de las legislaciones que les sirvieron de patrón.

J. E. F.